



Vnustre Ayunta miento de esta Billa de Ca
 lasparra, Gabriel Pasqual Becino de esta Billa
 se obliga a suxtir este Pueblo de Carnes, de
 Macho y Carrero, lo restante del pre sente
 año, a precio de diez quartos cada una libra
 de dicho especie no hade aber falta, y de
 ho be xa el dia que la hubiese a siete quartos ca
 da libra, pagando los derechos que tienen pue
 tos dicha especie de Carnes Calasparra el 14 de
 Octubre de 1827= Gabriel Pasqual

Decretos En la Villa de Calaparra a once de Octubre de
 mil ochocientos veinte y siete En la S. D. Mi
 quele Garcia Manfredo Abogado de los R. R. y
 Abogado mayor por S. M. de ella. D. Juan Guzman
 Ramos, D. Juan Ramon Gomez Regidores, D. Fran.
 cisco Ferronero del común y D. Thomas de Mojazampo
 Diputado, a que no ha concurrido el Cavallero Pe
 gudo D. Juan de Robley aunque asi es citado por ha
 ber sido citado por el que ha hecho la citacion que
 el Senado se halla enfermo de la virta y 19º y
 que por ello no podia concurrir. Dado el pue.
 do de